

### INVITACIÓN ABIERTA No. 366

**OBJETO:** “FIDUCOLDEX está interesada en recibir ofertas o propuestas para llevar a cabo un contrato de prestación de servicios de Revisoría Fiscal para el periodo 2014 – 2015”.

### RESPUESTA OBSERVACIONES

De conformidad con lo señalado en el Capítulo II de los Términos de Referencia y la Adenda No. 1, publicada en la página web de Fiducoldex el 11 de febrero de 2014, a continuación se procede a dar respuesta a cada una de las preguntas formuladas, así:

#### I. DELOITTE & TOUCHE LTDA

*“En lo relativo a 1.3. PRESUPUESTO ESTIMADO y 3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, pregunta:*

*a. Del total de los 481 negocios fiduciarios al 31 de diciembre de 2013, cuántos deben tener dictamen del revisor fiscal? Si bien hay unos fácilmente identificables (por ejemplo, carteras, fondo, pensionales, públicos, entre otros), es importante aclarar el número de dictámenes y el tipo de negocio que lo requiere”*

**Respuesta:** El contrato entre la fiduciaria y el revisor fiscal, incluye la expedición de los dictámenes, informes y certificaciones exigidos o que se exijan por las normas legales así no estén expresamente mencionados.

Los negocios fiduciarios que requieren dictamen de Revisor Fiscal a la fecha, son:

(i) los registrados como públicos:

CREDITOS LITIGIOSOS ALCALIS	Administración y pagos	Públicos
PATRIMONIO AUTÓNOMO PROMOCION DE EXPORTACIONES - PROEXPORT COLOMBIA - MARCA PAÍS	Administración y pagos	Público
ENCARGO FEDESMERALDAS	Administración y pagos	Públicos
CREDITOS LITIGIOSOS IFI	Administración y pagos	Públicos
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CONTINGENCIAS IFI CONCESION DE SALINAS	Administración y pagos	Públicos
FIDEICOMISO IFI EN LIQUIDACION - RESERVAS PROBABLES	Administración y pagos	Públicos
ALCALIS EN LIQUIDACION - RECONOCIMIENTO DE PENSIONES	Administración y pagos	Públicos
ENCARGO FIDUCIARIO MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - EDUCACION SUPERIOR	Administracion y pagos	Públicos
ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE VALPARAISO	Administracion y pagos	Públicos
ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE SOLITA	Administracion y pagos	Públicos

PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR	Administracion pagos	y	Públicos
ENCARGO FIDUCIARIO CTO OBRA 065 DE 2013 - INM - HACER DE COLOMBIA	Administracion pagos	y	Públicos
ENCARGO MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER	Administracion pagos	y	Públicos
ENCARGO FIDUCIARIO UT VILLAS DE MARSELLA	Administracion pagos	y	Públicos
ENCARGO ALIANZAS PRODUCTIVAS - II FASE (En liquidación)	Administración pagos	y	Públicos
ENCARGO PROTURISMO FISCALES (En liquidación)	Administración pagos	y	Públicos
ENCARGO PROTURISMO-PARAFISCALES (En liquidación)	Administración pagos	y	Públicos
ENCARGO FIDUCIARIO IFI-SALINAS DE MANAURE (En liquidación)	Administración pagos	y	Público
AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL AGENCIA SOCIAL FIP (En liquidación)	Administración pagos	y	Públicos
FIDEICOMISO FIDUCAJA (En liquidación)	Administración pagos	y	Públicos

(ii) Los pensionales, que son:

IFI EN LIQUIDACION - PENSIONES	Pensiones-Pasivos Pensionales.	Públicos
FIDEICOMISO ALCALIS DE COLOMBIA EN LIQUIDACION - CIERRE	Pensiones-Pasivos Pensionales.	Públicos
ISAGEN	Pensiones-Pasivos Pensionales.	Públicos
CONFIAR FONPET	Pensiones-Pasivos Pensionales.	Públicos
IFI CONCESION SALINAS RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE PENSIONES	Pensiones-Pasivos Pensionales.	Públicos
FONPET	Pensiones-Pasivos Pensionales.	Públicos

(iii) Los de titularizaciones, que son:

PATRIMONIO AUTONOMO TDEX 10-1 (TITULARIZACION BANCOLDEX)	Admón. Proceso Titularización	Privados
FIDEICOMISO HOTELES ESTELAR	Admón. Proceso Titularización	Privados

**(iv) Carteras Colectivas y Fondos de Capital privado, que son:**

CARTERA COLECTIVA ABIERTA	Carteras Colectivas	Privados
CARTERA COLECTIVA ABIERTA FIDUCOLDEX NACION	Carteras Colectivas	Privados
FONDO AUREOS COLOMBIA	Fondo de Capital Privados	Privados

**(v) Los que contractualmente se haya pactado: Patrimonio Autónomo Autopistas del Café.**

Adicionalmente, los que la Superintendencia Financiera requiera para un periodo específico.

b. *“Cuántos negocios fiduciarios tienen revisor fiscal independiente y de qué tipo son dichos negocios?”*

**Respuesta:** Ningún negocio tiene Revisor Fiscal diferente del designado por Fiducoldex. El Revisor Fiscal seleccionado por Fiducoldex, es el encargado de auditar los negocios administrados por la entidad fiduciaria.

c. *“El presupuesto de honorarios incluye la emisión de todos los dictámenes requeridos por la Circular 054 de 2008 y los honorarios son asumidos totalmente por Fiducoldex S.A.?”*

**Respuesta:** El presupuesto para los honorarios del Revisor Fiscal incluye la emisión de todos los dictámenes requeridos por la Circular 054 de 2008, incluyendo los enumerados en la respuesta a la primera pregunta de este documento. Los honorarios son asumidos totalmente por Fiducoldex.

d. *“Dentro de los negocios a dictaminar, y de acuerdo a lo solicitado en el numeral a, precedente, hay pago de honorarios por Revisoría Fiscal que sean asumidos directamente por los Fideicomitentes? En caso positivo, cuántos negocios operan bajo este esquema?”*

**Respuesta:** No. Los honorarios por la prestación de servicios de Revisoría Fiscal de Fiducoldex y los negocios que administra, son los señalados en los Términos de Referencia, los cuales serán pagados por Fiducoldex.

*“En lo relativo a 1.6.1. Alcance, pregunta:*

a. *“Quién es el encargado de realizar la evaluación independiente al sistema de control interno (SCI) que requiere la Circular Externa 014 y 038 de 2009?”*

**Respuesta:** Los encargados en Fiducoldex, son: El Comité de Auditoría, la Contraloría Interna y la Gerencia de Riesgos. La Revisoría Fiscal debe realizar las evaluación que le exigen los artículos 207 y 209 del Código de Comercio.

b. *“Si la respuesta en el numeral a, precedente, fue “Revisor Fiscal”, este trabajo es acordado con un honorario independiente y es pagado como una extensión del trabajo de Revisoría Fiscal, o está incluido dentro de los honorarios presupuestados expuestos en el numeral 1.3. de sus términos?”*

**Respuesta:** En cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta actividad está incluida dentro de los honorarios establecidos para la contratación

*"En lo relativo a 1.6.2. Obligaciones, pregunta:*

- *El apartado n) del citado numeral indica: "Presentar trimestralmente informes concomitantes a la presentación de los estados financieros de períodos intermedios, que corresponden a: enero – marzo, abril – junio, julio – septiembre y octubre – diciembre. Dichos informes se presentarán dentro de los 20 días calendario, siguientes al cierre del trimestre."*
  - a. *Estos informes concomitantes de presentación trimestral, a qué corresponden?*
  - b. *Son opiniones del Revisor Fiscal sobre períodos intermedios?*
  - c. *Son Informes de Revisión Limitada emitidos por el Revisor Fiscal bajo la Norma ISRE 2410 (Norma Internacional de Trabajos de Revisión)?"*

**Respuesta:** Una cosa son los dictámenes interinos que las normas legales exigen de los estados intermedios y otra, los informes trimestrales que se solicitan en el literal n del numeral 1.6.2. Éstos versarán sobre los asuntos que las normas internacionales de aseguramiento exigen que se informen a quienes están a cargo del gobierno de la entidad, sus administradores y su Comité de Auditoría. Se referirán a demás a las irregularidades e instrucciones que menciona el artículo 207 del C.Co.

El contrato entre la fiduciaria y el revisor fiscal, incluye la expedición de los dictámenes, informes y certificaciones exigidos o que se exijan por las normas legales así no estén expresamente mencionados.

Los informes trimestrales a los que alude el literal n) del numeral 1.6.2. de los términos de referencia, corresponden a la gestión realizada por la revisoría fiscal en desarrollo del plan de trabajo que permita hacer seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- *El apartado s) del citado numeral indica: "Evaluar y hacer seguimiento permanente al proceso de implementación de las Normas de Información Financiera – NIIF, evaluando el cumplimiento del plan de implementación, los requisitos legales vigentes y las exigencias de los entes de inspección, vigilancia y control y demás normas o instrucciones que resulten aplicables."*
  - a. *De acuerdo a lo establecido en la Resolución 743 del 17 de diciembre de 2013, dentro del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Fiducoldex desea que se incluya como cotización adicional el trabajo referente a la emisión de un informe sobre la revisión relacionada con la razonabilidad del Balance de Apertura al 1 de enero de 2015 que debe preparar la Sociedad Fiduciaria?"*

**Respuesta:** No. La evaluación y seguimiento al proceso de implementación de las Normas de Información Financiera – NIIF, está implícito en los honorarios previstos para la contratación del Revisor Fiscal. Esto incluye el cumplimiento de las obligaciones del revisor fiscal enunciadas en la Circular 38 de 2013.

El contrato entre la fiduciaria y el revisor fiscal, incluye la expedición de los dictámenes, informes y certificaciones exigidos o que se exijan por las normas legales así no estén expresamente mencionados.

En la actualidad contamos con una asesoría especial para el acompañamiento en la implementación en las NIIF, la cual no tiene mayor impacto en la sociedad fiduciaria. El plan de trabajo, los informes de avance y las certificaciones correspondientes otorgadas por el asesor, estarán a disposición de la revisoría.

*"En lo relativo a 3.2.2. Equipo de trabajo, pregunta:*

Revisor Fiscal Principal y Suplente

a. *Las personas a incluir dentro de la oferta pueden tener una Especialización o Postgrado diferente a la de Auditoría, y certificaciones diferentes a IIA; por ejemplo: Finanzas, Control Gerencial Corporativo, Contabilidad Internacional, o similares; y certificaciones de IFRS?"*

**Respuesta:** Se modificarán los términos de referencia mediante Adenda. El numeral al que hace referencia en la pregunta es el 3.3.2.

b. *"Dado que los proceso de implementación de NIIF en la industria financiera no se han desarrollado durante un período de tiempo largo en Colombia, la experiencia puede ser inferior a tres años?"*

**Respuesta:** Se mantiene el requerimiento señalado en los Términos de Referencia.

"Auditor Tributario

*La (s) persona (s) a incluir dentro de la oferta pueden tener una Especialización o Postgrado diferente a Derecho Tributario?"*

**Respuesta:** Se acepta la solicitud y se modifican los Términos de Referencia, mediante Adenda.

"Auditor de Sistemas

*La (s) persona (s) a incluir dentro de la oferta pueden suprir el requisito de Especialización por el de Certificaciones Internacionales relacionadas con Tecnología (por ejemplo Auditor Certificado de Sistemas de Información – CISA por su sigla en inglés (Certified Information Systems Auditor); Administrador Certificado de Seguridad de la Información CISM – por su sigla en inglés (Certified Information Security Manager), entre otras ?"*

**Respuesta:** Se acepta la sugerencia y se modificará en lo pertinente, los términos de referencia mediante Adenda.

"Certificaciones de Experiencia Específica de Profesionales

*Es posible certificar la experiencia en proyectos por el representante legal del Proponente? Lo anterior obedece a que nuestros profesionales son asignados en diferentes proyectos y por períodos de tiempo diferente, y los clientes, actuales y pasados, usualmente certifican la experiencia y participación del Proponente en los proyectos/trabajos, y no la del personal asignado."*

**Respuesta:** Se acepta las certificaciones de la experiencia por el Representante Legal del proponente.

"3.3.1. Certificaciones de experiencia (i) Experiencia General:

*Este tipo de experiencia se puede acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, ya que el mismo indica la fecha de constitución del Proponente y por ende se puede establecer el período de tiempo que lleva ejecutando su objeto social?"*

**Respuesta:** La experiencia general del proponente se certifica con el Certificado de Existencia y Representación Legal y contra el mismo se realizará la verificación.

## II. GRANT THORNTON FAST & ABS AUDITORES Y CONSULTORES LTDA

*"En relación con los negocios fiduciarios gentilmente solicitamos las siguientes precisiones:*

A. *Que obligaciones tiene el revisor fiscal en dictámenes o certificaciones, excepto los públicos y pensionales que por Circular 054 de Superfinanciera se deben dictaminar de manera independiente."*

**Respuesta:** El contrato entre la fiduciaria y el revisor fiscal, incluye la expedición de los dictámenes, informes y certificaciones exigidos o que se exijan por las normas legales así no estén expresamente mencionados.

Las obligaciones que tiene el Revisor Fiscal en dictámenes independientes corresponde a: La sociedad Fiduciaria, los negocios Fiduciarios registrados como públicos en el módulo de la Superintendencia Financiera de Colombia, los pensionales, titularizaciones, los que tengan que ver con carteras colectivas y fondos de capital privado, y los que contractualmente se hayan pactado. Adicionalmente, los que la Superintendencia Financiera requiera para un periodo específico. Ver relación de la respuesta No. 1 del presente documento.

Respecto de las certificaciones, es obligación del Revisor Fiscal elaborar todas aquellas que se deban emitir por disposición legal, las requeridas por los entes de control y para las licitaciones y las que puedan requerirse en el rol normal del negocio.

B. *"Precisar el número de carteras colectivas y un estimado de Adherentes Fondos de cantidad y naturaleza y que obligaciones tiene el revisor fiscal se debe dictaminar "*

**Respuesta:** El número de carteras colectivas son dos (2) con un estimado de Adherentes de setecientos (700); un (1) Fondo de capital privado con cuatro (4) Adherentes. Para cada cartera colectiva y para el Fondo de Capital Privado, se elaboran estados financieros independientes y se deben dictaminar anualmente.

C. *"En relación con la titularización que obligaciones debe cumplir el revisor fiscal se deben dictaminar."*

**Respuesta:** El contrato entre la fiduciaria y el revisor fiscal, incluye la expedición de los dictámenes, informes y certificaciones exigidos o que se exijan por las normas legales así no estén expresamente mencionados.

Por cada titularización se elabora estados financieros independientes y se deben dictaminar anualmente.

D. *"Consorcios, indicar la naturaleza del consorcio y su objeto y que obligaciones debe tener el revisor fiscal, debe dictaminar o emitir certificaciones de información para los consorciados y periodicidad."*

**Respuesta:** Al cierre del 31 de diciembre de 2013, la Fiduciaria es Representante Legal del Consorcio Confiar Fonpet y su objeto es la administración de los recursos que conforman los

patrimonios autónomos que integran el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales. Los estados financieros se deben dictaminar anualmente.

El contrato entre la fiduciaria y el revisor fiscal, incluye la expedición de los dictámenes, informes y certificaciones exigidos o que se exijan por las normas legales así no estén expresamente mencionados.

D. *“Alianzas productivas que se debe dictaminar o certificar e indicar la naturaleza de las operaciones.”*

**Respuesta:** Corresponde a un Encargo Fiduciario en liquidación suscrito con el Ministerio de Agricultura, clasificado ante la Superfinanciera como público y su objeto es: implementar la competitividad el desarrollo rural y construir iniciativa empresarial rural en las comunidades rurales pobres de manera sostenible por medio de Asociaciones de demanda dirigida con el sector privado comercial. Las Alianzas Productivas, se deben dictaminar anualmente con base en la Circular 054 de 2008.

El contrato entre la fiduciaria y el revisor fiscal, incluye la expedición de los dictámenes, informes y certificaciones exigidos o que se exijan por las normas legales así no estén expresamente mencionados.

E. *“El cierre contable para dictaminar como revisor fiscal es anual o semestral.”*

**Respuesta:** El cierre contable en la fiduciaria se realiza anualmente.

F. *“Aclarar que son los informes concomitantes y que deben contener en cada trimestre”*

**Respuesta:** Una cosa son los dictámenes interinos que las normas legales exigen de los estados intermedios y otra, los informes trimestrales que se solicitan en el literal n del numeral 1.6.2. Éstos versarán sobre los asuntos que las normas internacionales de aseguramiento exigen que se informen a quienes están a cargo del gobierno de la entidad, sus administradores y su Comité de Auditoría. Se referirán además a las irregularidades e instrucciones que menciona el artículo 207 del C.Co.

Los informes trimestrales a los que alude el literal n) del numeral 1.6.2. de los términos de referencia, corresponden a la gestión realizada por la revisoría fiscal en desarrollo del plan de trabajo que permita hacer seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contrato entre la fiduciaria y el revisor fiscal, incluye la expedición de los dictámenes, informes y certificaciones exigidos o que se exijan por las normas legales así no estén expresamente mencionados.

G. *“En relación con NIIF, aparte de hacer seguimiento a su implementación y cumplimiento del cronograma, se debe hacer algún trabajo de revisión a estados financieros bajo NIIF y si dicha información se deberá certificar.”*

**Respuesta:** Se debe hacer seguimiento al proceso de implementación de las Normas de Información Financiera – NIIF, evaluando el cumplimiento del plan, teniendo en cuenta que en la actualidad contamos con una asesoría especial para el acompañamiento en la implementación en las NIIF, la cual no tiene mayor impacto en la sociedad fiduciaria. El plan de trabajo, los informes de avance y las certificaciones correspondientes otorgadas por el asesor, estarán a disposición de la revisoría.

En relación con el alcance se debe tener en cuenta la circular externa 038 del 2013, y las demás normas aplicables.

***“9. Responsabilidad de los Revisores Fiscales.”***

*El Revisor Fiscal en su labor de auditoría deberá hacer una labor de seguimiento permanente, evaluando el cumplimiento de los requisitos legales a lo largo del periodo de preparación y de transición, así como a partir de la fecha de aplicación del nuevo marco técnico normativo contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012 y demás normas o instrucciones que resulten aplicables. Para el cumplimiento de lo anterior, deberá como mínimo evaluar las políticas, los criterios técnicos, estimaciones y procedimientos utilizados por los preparadores de la información financiera que hacen parte del Grupo 1 para dar aplicación al marco técnico en referencia, respecto de la entidad y de los recursos de terceros que ésta administre, tales como los fondos públicos, recursos del sistema general de seguridad social, negocios fiduciarios, y universalidades, entre otros.”*

H. “Indicar oficinas fuera de Bogotá. La información está centralizada en la oficina principal.”

**Respuesta:** La fiduciaria a la fecha no tiene oficinas fuera de Bogotá, D.C y la información se centraliza en su oficina principal ubicada en la Calle 28 No. 13 A 24 piso 6.

I. “En relación con las obligaciones del numeral 1.6.2 numeral j independientemente a los temas obligatorios, que se deben revisar y dictaminar y que de acuerdo con las exigencias sería aceptado el muestreo para revisar selectivamente muestras como es el caso de los fideicomisos.”

**Respuesta:** Corresponde al revisor fiscal determinar la naturaleza y alcance de sus pruebas en forma tal que obtenga evidencias suficiente y competente para poder expresar las opiniones que le exigen las normas legales. El muestreo será admisible siempre que la muestra sea representativa del universo.

“En relación con los asuntos de impuestos quisiera precisar lo siguiente:

1. “Cantidad de patrimonios que están sujetos a practicar retención en la fuente y un estimado total de pago.”

**Respuesta:** Al cierre del 31 de diciembre de 2013 los patrimonios que están sujetos a practicar retención en la fuente son ciento setenta (170) y el estimado de pagos mensuales corresponde a \$800 millones de pesos.

2. “Cantidad de patrimonio que declaran IVA y estimado de pago.”

**Respuesta:** Al cierre del 31 de diciembre de 2013, los patrimonios autónomos que declaran IVA son cuatro (4) y el estimado de pagos bimestrales corresponde a \$170 millones de pesos.

3. “En Industria y comercio cantidad de negocios que hacen retención de ICA, igualmente, un estimado de declaraciones que se presentan fuera de Bogotá.”

**Respuesta:** Al cierre del 31 de diciembre de 2013, la cantidad de negocios que hacen retención de ICA son trescientos diez (310) y el estimado de pagos mensuales, corresponde a \$40 millones de pesos, ninguno fuera de Bogotá.

4. “*Que otras declaraciones se presentan Eje: Impuesto al turismo etc.”*

**Respuesta:** Para los negocios fiduciarios, al cierre del 31 de diciembre de 2013, se elaboran las declaraciones de Ingresos y Patrimonios de las carteras colectivas y FONTUR.

5. “*Finalmente favor confirmar si los consorcios tienen revisor fiscal independiente a nombrado por Fiducoldex.”*

**Respuesta:** Al cierre del 31 de diciembre de 2013 Fiducoldex es Representante Legal de un consorcio por tal razón el Revisor Fiscal de la fiduciaria debe dictaminar los estados financieros anualmente, mientras se mantenga la representación legal.

### III. KPMG LTDA

A. “*Cuáles negocios fiduciarios son obligatorios de dictaminar por el Revisor Fiscal, según lo establecido por la SFC en la CE 100?”*

B. “*Cuáles serían los negocios que contractualmente solicitan opinión?”*

**Respuesta:** El contrato entre la fiduciaria y el revisor fiscal, incluye la expedición de los dictámenes, informes y certificaciones exigidos o que se exijan por las normas legales así no estén expresamente mencionados.

Las obligaciones que tiene el Revisor Fiscal en dictámenes independientes corresponde a: La sociedad Fiduciaria, los negocios Fiduciarios registrados como públicos en el módulo de la Superintendencia Financiera de Colombia, los pensionales, titularizaciones, los que tengan que ver con carteras colectivas y fondos de capital privado, y los que contractualmente se hayan pactado. Adicionalmente, los que la Superintendencia Financiera requiera para un periodo específico. Ver relación de la respuesta No. 1 del presente documento.

C. “*Y cuales se requiere algún tipo de alcance u opinión sobre los consorcios administrados o donde participa la Fiduciaria?”*

**Respuesta:** El contrato entre la fiduciaria y el revisor fiscal, incluye la expedición de los dictámenes, informes y certificaciones exigidos o que se exijan por las normas legales así no estén expresamente mencionados.

Al cierre del 31 de diciembre de 2013, la Fiduciaria es Representante Legal del Consorcio Confiar Fonpet y su objeto es la administración de los recursos que conforman los patrimonios autónomos que integran el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales. Los estados financieros se deben dictaminar anualmente.

D. “*Cuál es el alcance de la revisión trimestral de los negocios fiduciarios? Es para todos los negocios? Solo para lo calificados como públicos?? Incluye revisión de los E/F de la sociedad fiduciaria.”*

**Respuesta:** Una cosa son los dictámenes interinos que las normas legales exigen de los estados intermedios y otra, los informes trimestrales que se solicitan en el literal n del numeral 1.6.2. Éstos versarán sobre los asuntos que las normas internacionales de aseguramiento exigen que se informen a quienes están a cargo del gobierno de la entidad, sus administradores y su Comité de Auditoría. Se referirán a demás a las irregularidades e instrucciones que menciona el artículo 207 del C.Co.

Los informes trimestrales a los que alude el literal n) del numeral 1.6.2. de los términos de referencia, corresponden a la gestión realizada por la revisoría fiscal en desarrollo del plan de trabajo que permita hacer seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contrato entre la fiduciaria y el revisor fiscal, incluye la expedición de los dictámenes, informes y certificaciones exigidos o que se exijan por las normas legales así no estén expresamente mencionados.

*“E. El énfasis en protección de datos sobre que aplicativo(s) es (son)?”*

*“F. Favor indicarnos los aplicativos tecnológicos sujetos a la auditoria. (cantidad y nombre)”*

**Respuesta:** El énfasis de la protección de datos en desarrollo de la auditoría, se refiere a los aplicativos utilizados por la fiduciaria en desarrollo de su objeto I tales como SISA, SIFI, PORFIN, SRH, ARQUEOS, CENTINELA Y ATALAYA.

*“G. Con relación a la NIIF, cual es el alcance exacto de la evaluación que se requiere para los años 2014 y 2015?”*

**Respuesta:** Los estados financieros que deberán presentarse al terminar el periodo de aplicación, los cuales serán comparativos y se basarán en NIIF, habrán de estar dictaminados por el revisor fiscal.

En relación con el alcance, se debe tener en cuenta la circular externa 038 del 2013 y las demás normas aplicables.

#### ***“9.Responsabilidad de los Revisores Fiscales.***

*El Revisor Fiscal en su labor de auditoría deberá hacer una labor de seguimiento permanente, evaluando el cumplimiento de los requisitos legales a lo largo del periodo de preparación y de transición, así como a partir de la fecha de aplicación del nuevo marco técnico normativo contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012 y demás normas o instrucciones que resulten aplicables. Para el cumplimiento de lo anterior, deberá como mínimo evaluar las políticas, los criterios técnicos, estimaciones y procedimientos utilizados por los preparadores de la información financiera que hacen parte del Grupo 1 para dar aplicación al marco técnico en referencia, respecto de la entidad y de los recursos de terceros que ésta administre, tales como los fondos públicos, recursos del sistema general de seguridad social, negocios fiduciarios, y universalidades, entre otros.”*

*“H. La Fiduciaria requiere la auditoria del balance de apertura para el período que le aplique a la Fiduciaria?. Si es si, Se incluye algún negocio especial? Incluiría las carteras colectivas y Fondo de Capital Privado, adicional a la Sociedad.”*

**Respuesta:** Sobre las obligaciones del Revisor Fiscal para el balance de apertura, la Superintendencia Financiera, en su Circular Externa No. 38 de 2013, numerales 6 y 7 estableció la responsabilidad a cargo de la Revisoría Fiscal, sobre el estado de situación financiera de apertura, como se cita a continuación:

***“6. Estado de situación financiera de apertura.”***

*De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2784 de 2012, los preparadores de información financiera deben elaborar un estado de situación financiera de apertura al 1 de enero de 2014, de conformidad con las directrices establecidas en el marco técnico normativo para la adopción por primera vez. El estado de situación financiera de apertura debe enviarse a esta Superintendencia a más tardar el 30 de junio de 2014, teniendo en cuenta que los mismos servirán como punto de partida para la contabilización bajo NIF.*

*En virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, se requiere que el Revisor Fiscal evalúe que el proceso de convergencia cumpla con los requisitos previstos en el Decreto 2784 de 2012 y su anexo, y las normas que lo deroguen, sustituyan o modifiquen, así como con las demás instrucciones que sobre esta materia expida esta Superintendencia. De conformidad con lo anterior, los Revisores Fiscales de los preparadores de información financiera vigilados por esta Superintendencia que hacen parte del Grupo 1 deberán presentar un informe en el cual señalen expresamente si las políticas contables se ajustan al marco técnico normativo anexo al Decreto antes citado, si los criterios técnicos de medición utilizados y las estimaciones contables aplicadas son razonables para la preparación y presentación del Estado de Situación Financiera de Apertura.*

*Los preparadores de información que hagan parte del Grupo 1 sujetos a supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia deberán reportar de manera consolidada, separada o individual, según corresponda, el estado de situación financiera de apertura con sus notas, políticas contables y sus anexos, que permitan evaluar los impactos en los diferentes rubros. En todo caso, dichos preparadores deberán atender lo previsto en el la NIIF 1 del marco técnico normativo establecido como anexo del Decreto ya citado.*

***7. Soportes del proceso.***

*Las políticas que se adopten, las decisiones, estimaciones, análisis, memoria de cálculos, comprobantes, soportes contables, informes, estudios, información complementaria, fuentes de información y otros aspectos relevantes relacionados con la convergencia hacia el nuevo marco técnico normativo, deberán estar sustentados, documentados y disponibles para consulta y revisión del revisor fiscal y el auditor interno, así como de esta Superintendencia y de cualquier otra autoridad competente (...).*

Los negocios que administra la Fiduciaria y que quedaron clasificados en el grupo 1 para la implementación de las NIIF, son: dos (2) carteras colectivas, un (1) fondo de capital privado y dos (2) titularizaciones.

*“I. Se indicaría un honorario diferente para la auditoria de un balance de apertura o según el alcance que se requiera para NIIF o se encuentra incluido en el presupuesto de los dos años por \$400 millones?”*

**Respuesta:** No. En el presupuesto de los dos años por \$400 millones más IVA, se encuentra implícito los honorarios para la auditoría del balance de apertura y seguimiento de la

implementación de las NIIF. Se debe tener en cuenta que en la actualidad contamos con una asesoría especial para el acompañamiento en la implementación en las NIIF, la cual no tiene mayor impacto en la sociedad fiduciaria. El plan de trabajo, los informes de avance y las certificaciones correspondientes otorgadas por el asesor, estarán a disposición de la revisoría.

En relación con el alcance se debe tener en cuenta la circular externa 038 del 2013, y las demás normas aplicables.

#### PWC

- *"En el numeral n de la cláusula de obligaciones del revisor fiscal literal 1.6.2. Se menciona que se deben presentar informes trimestrales concomitantes a la presentación de estados financieros de periodos intermedios. Cuál es el alcance de dicho informe? aplica solo a la Sociedad ó también a los negocios?, para quien va dirigido este informe?"*

**Respuesta:** Una cosa son los dictámenes interinos que las normas legales exigen de los estados intermedios y otra, los informes trimestrales que se solicitan en el literal n del numeral 1.6.2. Éstos versarán sobre los asuntos que las normas internacionales de aseguramiento exigen que se informen a quienes están a cargo del gobierno de la entidad, sus administradores y su Comité de Auditoría. Se referirán a demás a las irregularidades e instrucciones que menciona el artículo 207 del C.Co.

Los informes trimestrales a los que alude el literal n) del numeral 1.6.2. de los términos de referencia, corresponden a la gestión realizada por la revisoría fiscal en desarrollo del plan de trabajo que permita hacer seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contrato entre la fiduciaria y el revisor fiscal, incluye la expedición de los dictámenes, informes y certificaciones exigidos o que se exijan por las normas legales así no estén expresamente mencionados.

- *"El certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría se debe expedir para PwC, el representante legal ó revisor fiscal?"*

**Respuesta:** El certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal aplica para el proponente, el Representante Legal y para el revisor Fiscal y el Suplente. Se modifica mediante Adenda.

- *"De los 481 negocios que tienen cuántos son requeridos para opinar por el revisor fiscal de acuerdo con la CE 054"*

**Respuesta:** El contrato entre la fiduciaria y el revisor fiscal, incluye la expedición de los dictámenes, informes y certificaciones exigidos o que se exijan por las normas legales así no estén expresamente mencionados.

Las obligaciones que tiene el Revisor Fiscal en dictámenes independientes corresponde a: La sociedad Fiduciaria, los negocios Fiduciarios registrados como públicos en el módulo de la Superintendencia Financiera de Colombia, los pensionales, titularizaciones, los que tengan que ver con carteras colectivas y fondos de capital privado, y los que contractualmente se hayan pactado. Adicionalmente, los que la Superintendencia Financiera requiera para un periodo específico. Ver relación de la respuesta No. 1 del presente documento.

- “Cuantos negocios normalmente requiere la Superintendencia para dictamen al cierre del año?

**Respuesta:** Los que se mencionan en la respuesta anterior.

- “En cuantos consorcios participa la Sociedad que se registren en las cuentas en participación y cuantos tienen revisor fiscal independiente”

**Respuesta:** La sociedad Fiduciaria participa actualmente en 15 consorcios, de los cuales, 11 se encuentran en liquidación.

Los consorcios en los que participa la fiduciaria sin Representación Legal, tienen Revisor Fiscal independiente. Al cierre del 31 de diciembre de 2013 Fiducoldex es Representante Legal de un consorcio por tal razón el Revisor Fiscal de la fiduciaria debe dictaminar los estados financieros anualmente.

- “Hay negocios que sean requeridos de dictamen que estén en consorcio y que se roten la participación?”

**Respuesta:** No hay consorcio en los que se rote la participación.

- “Hay negocios que por contrato requieren dictamen del revisor fiscal y en tal caso los honorarios se pactan por separado?

**Respuesta:** A 31 de diciembre de 2013, el Patrimonio Autónomo Autopistas del Café, requiere el dictamen del revisor fiscal y los honorarios no se pactan por separado, están incluidos en el pago de Fiducoldex.

- “Como se definen los honorarios de nuevos negocios que por Ley o contractualmente requieran ser dictaminados?

**Respuesta:** En este evento, se hará una revisión general del contrato y si fuera el caso, las partes acordarán la remuneración a que haya lugar, para lo cual se tendrá en cuenta el valor unitario de la hora hombre a que se refiere el numeral 3.2. de los Términos de Referencia.

- “Cuál es la relación de la Sociedad Fiduciaria con el nuevo encargo fiduciario Fosyga y el Consorcio que lo administra? En cabeza de quien está el encargo fiduciario, que participación tiene la Fiduciaria en el Consorcio? Este Consorcio es auditado?”

**Respuesta:** El nuevo nombre del Consorcio es SAYP, la representación está a cargo de Fiduprevisora y en consecuencia tiene un Revisor Fiscal independiente. La participación de Fiducoldex es del 10%.

- “En cuanto a la experiencia en NIIF para revisor fiscal principal y suplente como ustedes conocen la implementación de NIIF se hará en 2014, en Colombia ninguna compañía ha hecho

*adopción de NIIF completas. La única experiencia sería con personas del exterior, pero estas no podrían ejercer la función como revisores fiscales. Podrían evaluar este requerimiento?*

**Respuesta:** Se modificarán los Términos de Referencia mediante Adenda.

- “Teniendo en cuenta la CE 054 que recursos tiene previsto la Sociedad poner a disposición de la Revisoría Fiscal para desarrollar las funciones”.

**Respuesta:** Se proporcionará una oficina y los equipos técnicos los demás recursos serán cubiertos con la remuneración, como se indicó en el numeral 3.4. de los Términos de Referencia.

- “En cuanto a lo requerido para IFRS de revisar el balance de apertura de los negocios que apliquen al grupo 1 y a la sociedad, los honorarios mencionados en los términos de referencia tienen considerado este trabajo adicional para el revisor fiscal”.

**Respuesta:** En este evento, se hará una revisión general del contrato y si fuera el caso, las partes acordarán la remuneración a que haya lugar, para lo cual se tendrá en cuenta el valor unitario de la hora hombre a que se refiere el numeral 3.2. de los Términos de Referencia.

“Cuantos cierres contables tienen”.

**Respuesta:** El cierre contable es anual.

- “La Sociedad debe presentar informes que deban ser revisados por la revisoria fiscal diferentes de la Superintendencia Financiera, por ejemplo la contaduría, contraloría?

**Respuesta:** Si. La fiduciaria presenta informes a la Contraloría General de la República, Contaduría y a los entes de vigilancia y control que los requiera.

- “Para efectos de nuestra evaluación de riesgo es requerido contar con la siguiente información (...)”

**Respuesta:** Una vez seleccionado el proponente, se hará entrega de los documentos solicitados, antes de la firma del contrato.

#### **BDO AUDIT S.A.**

*“Con respecto al numeral 3.3.1 “Experiencia Específica”, respetuosamente nos permitimos solicitar se amplíe el rango de acreditación de experiencia del proponente de 5 a 10 años previos al cierre del presente proceso, con un máximo de 3 contratos ejecutados y terminados y cuyo valor en suma sea igual o superior al 100% del presupuesto estimado, pues tal y como se encuentra planteado en este numeral un oferente podría presentar un número ilimitado de contratos de cuantía muy pequeñas hasta lograr sumar el presupuesto oficial estimado, siendo importante para Fiducoldex que los oferentes acrediten en un máximo de tres (3) contratos que en suma ascienda a un valor igual o superior al presupuesto oficial bajo el entendido que estos tres (3) contratos tendrían por obvias razones montos significativos que representan trabajos de una complejidad similar a la de la Revisoría Fiscal de Fiducoldex”.*

**Respuesta:** Se mantiene el requerimiento de los Términos de Referencia.

□ “De otra parte solicitamos que se aclare la experiencia requerida para los perfiles de Revisor Fiscal Principal y Suplente, toda vez que resultan ambiguos los requerimientos indicados en el numeral 3.3.1. (párrafo 4) y el cuadro relacionado en el numeral 3.3.2. dado que la experiencia requerida en uno y otro numeral difieren en su alcance y condiciones”.

**Respuesta:** La experiencia requerida no es ambigua, el párrafo 4 del numeral 3.3.1., alude a la presentación de las certificación que acrediten experiencia en los últimos 5 años previos al cierre del proceso de la referencia, en contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto estimado para la contratación y el objeto sea en la prestación del servicio de revisoría fiscal, y la experiencia específica señalada en el numeral 3.3.2. –Equipo de Trabajo-, será modificada mediante Adenda.

□ “Igualmente solicitamos que en **numeral 3.3.2.** se amplíe el perfil del Revisor Fiscal Principal y Suplente permitiendo la acreditación de Posgrados afines a la Contaduría Pública y con experiencia específica como Revisor Fiscal en el sector financiero en general o inclusive en el sector fiduciario”.

**Respuesta:** Se modifican los Términos de Referencia mediante Adenda.

□ “En relación con el **numeral 1.6.1.2. Obligaciones, Literal n)** solicitamos se nos aclare cuál es el alcance de los informes trimestrales concomitantes a la presentación de estados financieros de periodos intermedios”.

**Respuesta:** Una cosa son los dictámenes interinos que las normas legales exigen de los estados intermedios y otra, los informes trimestrales que se solicitan en el literal n del numeral 1.6.2. Éstos versarán sobre los asuntos que las normas internacionales de aseguramiento exigen que se informen a quienes están a cargo del gobierno de la entidad, sus administradores y su Comité de Auditoría. Se referirán a demás a las irregularidades e instrucciones que menciona el artículo 207 del C.Co.

El contrato entre la fiduciaria y el revisor fiscal, incluye la expedición de los dictámenes, informes y certificaciones exigidos o que se exijan por las normas legales así no estén expresamente mencionados.

Los informes trimestrales a los que alude el literal n) del numeral 1.6.2. de los términos de referencia, corresponden a la gestión realizada por la revisoría fiscal en desarrollo del plan de trabajo que permita hacer seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

“**Numeria 4.3. - Evaluación de las Propuesta/ Evaluación Económica;** con el propósito de evitar la presentación de ofrecimientos económicos artificialmente bajos, solicitamos muy respetuosamente a Fiducoldex establecer un porcentaje mínimo de estimación de oferta económica, sugerimos el 90% del presupuesto oficial de suerte que un oferente que presente una oferta económica con un valor inferior a este piso porcentual sea descalificado, lo anterior garantiza que las ofertas económicas presentadas sean coherentes con los análisis y estudios previos realizados por Fiducoldex para la apertura del presente proceso de contratación”.

**Respuesta:** Se mantiene lo señalado en los Términos de Referencia.



La presente se publica el día trece (13) de febrero de 2014 en la página web de Fiducoldex, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Invitación

**FIDUCOLDEX**